MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-009-2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO SABANAS S.A.S. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S. con Nit N°: 900463589-7.

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA BAQUERO TOBÍAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.182.770, obrando en nombre y representación de la Sociedad Pública de **METRO SABANAS S.A.S.**, en su calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la misma, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S.,** identificado con **NIT. 900463589-7,** representado legalmente por **FELIX ANDRÉS PATERNINA ORDOÑEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 81.717.208**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la siguiente modificación N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios N° MC-009-2023**,** suscrito el seis (6) de septiembre dos mil veintitrés (2023), el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes reglamentarias; Lo anterior previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió en la plataforma de Secop II, el contrato de prestación de servicios **N° MC-009-2023,** el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (piezas y mano de obra) PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO AL SERVICIO DE METRO SABANAS S.A.S.Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Suministro de piezas y mano de obra) AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DONDE FUNCIONA LA ENTIDAD**", el valor del mencionado contrato se pactó por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($15.306.700) IVA INCLUIDO **2.** Que el día doce (12) de septiembre del 2023, se firmó el acta de inicio, **3)** las partes estipularon El plazo de ejecución del presente contrato tiene contemplado HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, el cual iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. 4**. Que el Día 27 de diciembre de 202, el Jefe de la División Administrativa y Financiera, quien ejerce la supervisión del contrato antes mencionado, radica en la oficina de jurídica oficio en el cual se pretende adicionar recursos para la ejecución del contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (piezas y mano de obra) PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO AL SERVICIO DE METRO SABANAS S.A.S.Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Suministro de piezas y mano de obra) AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DONDE FUNCIONA LA ENTIDAD. **5**. Que dentro de la solicitud se establece que el porcentaje de ejecución a la fecha corresponde al 100% los cuales se expresan en valores en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($15.306.700) IVA INCLUIDO** y que en el contrato inicial se estableció como plazo de ejecución del contrato es el 31 de diciembre de 2023.**6).** Que de acuerdo a informe realizado por el contratista se informa al supervisor que los equipos presentan fallas que no pueden ser reparadas con los recursos contratados dentro del contrato inicial, para lo cual adjunta un diagnóstico y una propuesta para realizar el mantenimiento de los equipos la cual asciende al valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.300.040), IVA INCLUIDO,** por lo que la entidad procedió a realizar un estudio de mercado con el propósito de conocer si los valores ofertados por el contratista se encuentran dentro de las condiciones

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-009-2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO SABANAS S.A.S. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S. con Nit N°: 900463589-7.

del mercado, en el cual se determinó que los valores presentados por el contratista son menores a los que arrojo el estudio de mercado. **7).** Que dentro dentro de la misma solicitud, se pretende adicionar recursos hasta por la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.300.040), IVA INCLUIDO,** valor que se encuentra amparado con cargo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con número 435, de fecha 27 de diciembre de 2023. **8).** Que la Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, establece lo siguiente: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **9)** Que, frente a la posibilidad de incluir actividades no previstas en el contrato inicial Colombia Compra Eficiente a través de Concepto C – 784 de 2022, establece que: *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación actual que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución."* **9).** Que de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por el supervisor quien consideró pertinente la presente modificación y por cuanto esta no supera el 50% del valor inicial y por corresponder

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-009-2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO SABANAS S.A.S. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S. con Nit N°: 900463589-7.

a una necesidad posterior al momento de la estructuración del proceso inicial, se procede a realizar la presente modificación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.300.040), IVA INCLUIDO**, valor que se encuentra amparado con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con número 435, de fecha 27 de diciembre de 2023, expedido por el Jefe de la División Financiera y Financiera. Dicho presupuesto se manejará como bolsa de monto agotable de acuerdo con los productos y cantidades requeridas por el supervisor. Los valores para cada uno de los ítems se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANT.	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
1	**REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVOS**				
1,1	Motor ventilador condensadora 5 toneladas	UND	2	1.022.200	2.044.400
1,2	Capacitor ventilador.	UND	2	96.100	192.200
2	**DUCTERIA Y CIELORASO**				
2,1	Desmonte lamina yeso cartón de cielo raso para arreglo ductería.	GL	1	153.300	153.300
2,2	Reinstalación lamina yeso cartón de Cielo raso, incluye resane y pintura.	GL	1	323.900	323.900
2,3	Ducteria ducteria en polisocianurato (piralú) gofrado doble foil.	M2	10,8	158.800	1.715.040
2,4	Cinta Foil (Rollo).	UND	2	71.300	142.600
3	**ELÉCTRICOS Y CONTROL**				
3,1	Breaker para equipo de 5 toneladas - Correctivo	UND	1	103.900	103.900
3,2	Cableado potencia correctivo condensadora de 5 toneladas	ML	12	28.300	339.600
4	**MANO DE OBRA**				
4,1	Mano de obra instalación braker	UND	1	57.300	57.300

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-009-2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA METRO SABANAS S.A.S. Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA INGESERVIP S.A.S. con Nit N°: 900463589-7.

4,2	Mano de obra instalacion cableado eléctrico	ML	12	1.900	22.800
4,3	Mano de obra instalacion motor ventilador	UND	2	102.500	205.000
TOTAL (IVA INCLUIDO)					**5.300.040**

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de METRO SABANAS S.A.S., y estipuladas en el contrato inicial.

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS).